

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**

---

**DUOLINGO, INC.**

**Y**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**

---

(Aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria 7-2017, Acta 7-2017, según acuerdo 4-7-2017, realizada el 20 de abril del 2017).

**CONVENIO ESPECÍFICO** (EN LO SUCESIVO, EL "**CONVENIO**") DE FECHA [20 DE ABRIL 2017] (LA "**FECHA EFECTIVA**") CELEBRADO POR Y ENTRE **DUOLINGO, INC.** (EN LO SUCESIVO "**DUOLINGO**"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LUIS VON AHN, Y UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL (EN LO SUCESIVO LA "**UTN**"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MARCELO PRIETO JIMÉNEZ (DUOLINGO Y LA UTN EN LO SUCESIVO CONJUNTAMENTE COMO LAS "**PARTES**"), CON BASE EN LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

El presente Convenio se celebra con base en el siguiente:

**CONSIDERANDO** que mediante el presente Convenio, las Partes tienen la intención de unir esfuerzos en el ámbito de sus competencias para crear estrategias que permitan que los estudiantes y docentes de la UTN, aprendan y/o actualicen sus conocimientos en idiomas extranjeros y puedan obtener una certificación de inglés por parte de Duolingo, las Partes acuerdan y se obligan conforme a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA DUOLINGO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

**a)** Que es una entidad educativa, con un Certificado de Incorporación del Estado de Delaware de la fecha 13 de febrero de 2014, representado por el Sr. Luis Von Ahn, en su carácter de Director Ejecutivo por nombramiento de fecha 13 de febrero de 2014, otorgado por el Secretario del Estado de Delaware, Jeffrey W. Bullock, registrado con el Certificado de Incorporación número 5026811-8100 y señalando como domicilio el ubicado en 5533 Walnut St, 3rd Floor, Pittsburgh, PA 15232, USA.

**b)** Que su representante legal cuenta con la facultad y autoridad suficientes para obligar a su representada en los términos de este Convenio, según la Declaración I(a) anterior, facultades que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**c)** Que es solvente, por contar con elementos y recursos propios de carácter económico, para poder responder y afrontar cualquier obligación de índole civil, mercantil, fiscal, administrativa, laboral o de cualquier otra índole, en que pudiera incurrir directa o indirectamente con motivo de su actividad, derivada del presente Convenio.

**d)** Que cuenta (i) con la experiencia, práctica y conocimientos, así como con los elementos materiales y humanos, suficientes y necesarios para la correcta y completa ejecución de sus obligaciones y derechos conforme el

presente Convenio, y (ii) en general cuenta con la aptitud financiera, administrativa, legal y técnica para el cumplimiento de este Convenio.

e) Que desea celebrar con la UTN el presente Convenio en los términos, condiciones y bajo las características que en el Convenio se señalan y, que está de acuerdo en colaborar con la UTN.

**II. DECLARA LA UTN , POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN A SU VEZ DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

a) Que es una universidad pública legalmente constituida de conformidad con las leyes de país, según lo acredita mediante Ley número N° 8638 de fecha 14 de mayo del 2008.

b) Que la UTN, cédula jurídica No. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el Lic. Marcelo Prieto Jiménez, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos-doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho en su calidad de Rector, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria treinta y nueve, dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el veintidós de abril del año dos mil dieciséis.

c) Que su representante legal cuenta con la facultad y autoridad suficientes para obligar a su representada en los términos de este Convenio.

d) Que puede realizar las gestiones presupuestarias para contar con elementos y recursos propios de carácter económico, para poder responder y afrontar cualquier obligación de índole civil, mercantil, fiscal, administrativa, laboral o de cualquier otra índole, en que pudiera incurrir directa o indirectamente con motivo de su actividad, derivada del presente Convenio.

e) Que cuenta (i) con la experiencia, práctica y conocimientos, así como con los elementos materiales y humanos, suficientes y necesarios para la correcta y completa ejecución de sus obligaciones y derechos conforme el presente Convenio, y (ii) en general cuenta con la aptitud financiera, administrativa, legal y técnica para el cumplimiento de este Convenio, entre otros.

f) Que cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, concesiones, aprobaciones y, en general, cualesquier autorización y/o acto administrativo emitidos por cualquier autoridad gubernamental en términos de los requerimientos legales aplicables, que sean o resulten suficientes y necesarios para la debida ejecución de su objeto social, y de sus obligaciones bajo el presente Convenio (las "**Autorizaciones**").

g) Que desea celebrar con Duolingo el presente Convenio en los términos, condiciones y bajo las características que en el Convenio se señalan y, que está de acuerdo en colaborar con Duolingo.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

b) Que para la celebración del presente Convenio no ha mediado entre ellas error, dolo, lesión, mala fe o violencia que pueda invalidar todo o parte del mismo.

c) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Convenio.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, y sujeto a los considerandos y declaraciones realizadas bajo este Convenio, las Partes convienen en obligarse en términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. TÉRMINOS DEFINIDOS.** Cuando se utilicen en el presente Convenio y no estén definidos en el cuerpo del mismo, los términos en mayúsculas siguientes tendrán los significados que se les atribuye a continuación:

**"Autorizaciones"** tiene el significado que se le atribuye en la Declaración II (g) del presente Convenio.

**"Activos Intangibles de Duolingo"** tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio.

**"Activos Intangibles de la Universidad"** tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio.

**"Materiales"** tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima del presente Convenio.

**"Modificaciones"** tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima del presente Convenio.

**"Certificado de Duolingo"** significa el certificado que las personas obtienen a través del Duolingo English Test que tiene un costo de \$49 dólares.

**"Duolingo para Escuelas"** significa la plataforma de monitoreo para el uso de los profesores que está disponible en esta dirección en línea:  
<https://schools.duolingo.com/>.

**"Duolingo Plataforma"** significa el app de aprendizaje de idiomas de Duolingo que tiene más de 41 idiomas y que está disponible en esta dirección en línea: <https://www.duolingo.com/>.

**"Duolingo English Test"** significa el app de para examinar el idioma inglés de Duolingo y está disponible en esta dirección en línea <https://testcenter.duolingo.com/>.

**"Información Confidencial"** significa toda y cualquier información y/o documentación entregada por una de las Partes a la otra con motivo del presente Convenio, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, los Materiales, los resultados de los pilotos, de los exámenes, procesos, materiales de comunicación internos, memorando de entendimiento y/o cualquier otra información de Duolingo, así como cualquier otra información y/o documentación que una de las Partes llegare a tener acceso o conocimiento, por la otra Parte a través cualquier medio, incluyendo, sin limitar, cualquier medio electrónico, verbal, documental, salvo que dicha información expresamente sea marcada como '*Pública*' o '*No Confidencial*'.

El término Información Confidencial no incluye aquella información que **(i)** al tiempo de la divulgación sea, o posteriormente se convierta, en información del dominio público (salvo que se convierta en información del dominio público como resultado de la divulgación por parte de un empleado, funcionario, trabajador, agente, factor, dependiente, comisionista o representante de la parte receptora de la Información Confidencial), **(ii)** haya sido obtenida o creada de manera independiente por alguna Parte sin que se considere como una causa de incumplimiento a las obligaciones previstas en el presente Convenio o **(iii)** aquella información que deba ser revelada por virtud de los requerimientos legales aplicables, como consecuencia de una orden o requerimiento judicial.

**"Medio"** significa cualquier portal, medio y/o fuente ya sea textual, visual, auditivo, audiovisual, impreso, y/o electrónico.

**"Parte"** significa la UTN o Duolingo, según corresponda, o ambos cuando se refiera en plural "Partes".

**"Plataformas"** significan las plataformas Duolingo Plataforma y/o Duolingo para Escuelas.

Las Partes acuerdan que todos los términos definidos en esta Cláusula y en el texto del Convenio, tendrán el mismo significado ya sea que se utilicen en singular o plural.

**SEGUNDA. OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales Duolingo y la UTN se obligan a colaborar y unir esfuerzos, así como llevar a cabo los actos, actividades y acciones en el ámbito de sus competencias, para (i) crear estrategias que permitan que los estudiantes y docentes de la Universidad, aprendan y/o actualicen sus conocimientos en idiomas extranjeros a través del uso de las plataformas Duolingo Plataforma y Duolingo para Escuelas y (ii) certificar el nivel del idioma inglés de una manera económica.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE DUOLINGO.** Duolingo en este acto acuerda y se obliga a:

1. Ofrecer de forma gratuita a la UTN, sus Plataformas de aprendizaje de idiomas Duolingo Plataforma y Duolingo para Escuelas.

2. Otorgar a la UTN una licencia no exclusiva para el uso **no comercial** de las Plataformas de Duolingo con el fin de que se reproduzcan y difundan de manera ilimitada y gratuita los contenidos de las plataformas, para fines educativos y **sin ánimos de lucro**.

3. Autorizar a los estudiantes y docentes de la UTN para que descarguen el material de comunicación y de publicidad que consideren pertinente, como fotografías, textos, gráficos u otros para reproducirlos y distribuirlos a través de su impresión, adaptación e inclusión en páginas Web, índices y buscadores y fijación en cualquier Medio de la UTN actual o futuro, respecto de los cuales se entiende la utilización no comercial de los mismos. En el entendido que todas las piezas gráficas y materiales de comunicación tendrán que ser aprobadas por Duolingo.

4. Facilitar el material necesario para capacitar a los docentes y enseñar a los estudiantes sobre la utilización de los productos de Duolingo para el aprendizaje y actualización de idiomas en los salones de clase. En el entendido que todos los materiales serán accesibles a través de internet.

Adicionalmente, Duolingo llevará a cabo un taller virtual dirigido a los docentes involucrados en el proyecto. Los docentes recibirán un diploma de participación por el entrenamiento, que certifica su conocimiento sobre el uso de las Plataformas gratuitamente.

5. Colaborar con la UTN, cuando esto sea posible y de conformidad al ámbito de sus competencias, para que se cumplan los Lineamientos de Trabajo conforme lo dispuesto en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

6. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Convenio.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UTN.** La UTN en este acto acuerda y se obliga a:

1. Promover la instalación de la versión móvil de las Plataformas de Duolingo y el Duolingo English Test en versión online en los dispositivos de los estudiantes y docentes. En el entendido que la instalación no tendrá costo para la UTN, por parte de Duolingo.

2. Acondicionar salones con los materiales necesarios para la impartición de lecciones de idiomas en la UTN.

3. Difundir el uso de las plataformas de Duolingo en los estudiantes y docentes interesados a través de correos electrónicos desarrollados con Duolingo y/o eventos presenciales.

4. Convocar y/o apoyar a Duolingo en la convocatoria de medios de comunicación nacionales y regionales, tanto públicos como privados, con el fin de promocionar la alianza con Duolingo.

5. Convocar a los docentes interesados que deseen recibir el taller ofrecido por Duolingo de acuerdo a los requerimientos técnicos y logísticos acordados previamente con Duolingo.

6. Realizar las gestiones necesarias para incluir el Certificado de Duolingo como una **opción de examen** de inglés en dos instancias durante los cuatrimestres del año:

a. Como línea base para los estudiantes que entran a primer cuatrimestre la UTN lo usen con el fin de medir el nivel de idioma inglés de entrada.

b. Para la titulación de los estudiantes de la UTN con el fin de monitorear la mejora del nivel de idioma inglés de sus estudiantes.

7. Llevar a cabo una revisión técnica del Duolingo Test Center para promover el Certificado de Duolingo entre su plantel de estudiantes, exalumnos y familiares relacionados con la UTN.

8. Promover el Certificado de Duolingo entre su plantel de estudiantes cada cuatrimestre a través de correos enviados el total de sus estudiantes y otros medios de promoción previamente establecidos. El partner manager de Duolingo y el partner manager de la Universidad trabajarán

en conjunto para promocionar y hacer llegar el examen a todos los estudiantes de la UTN.

**9.** Promover el Certificado de Duolingo entre su plantel de estudiantes cada cuatrimestre. El partner manager de Duolingo y el encargado de las comunicaciones en la Universidad trabajarán en conjunto para estas promociones.

**10.** Permitir el uso de su logotipo/signo distintivo/marca en la página y materiales del Duolingo English Test.

**11.** Promocionar el Certificado de Duolingo como una nueva opción para la titulación con los estudiantes y docentes. En el entendido que (i) el certificado de Duolingo tendrá un costo de USD \$49 Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), por parte de Duolingo por el primer año y (ii) Duolingo se reserva el derecho de modificar el costo del Certificado de Duolingo durante la vigencia del acuerdo y Duolingo avisará a la UTN antes de hacer cambios.

**12.** Realizar y llevar a cabo todos los actos, gestiones y/u omisiones necesarias para que se cumplan los Lineamientos de Trabajo conforme lo dispuesto en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

**13.** Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Convenio.

**QUINTA. LINEAMIENTOS DE TRABAJO.** Las Partes reconocen que la colaboración objeto del presente Convenio debe ser desarrollada de acuerdo con los siguientes lineamientos de trabajo (los "**Lineamientos de Trabajo**"):

**1. Atracción, acompañamiento y formación de docentes y estudiantes:**

Dar seguimiento a la formación y/o actualización en los conocimientos en el idioma extranjero a los docentes interesados de la Universidad.

Atraer y dar seguimiento a los estudiantes interesados para que aprendan y/o actualicen sus conocimientos en el idioma extranjero. Esto puede ser a través de correos electrónicos o eventos presenciales que se planearán y aprobarán en conjunto.

**2. Evaluación de los conocimientos del idioma en docentes y estudiantes:**

Evaluar el nivel real de conversación tanto oral como escrita del idioma extranjero en todos los estudiantes y docentes que así lo deseen con el fin de ofrecer un portafolio de formación del idioma de acuerdo sus necesidades.

### **3. Establecer un Modelo Pedagógico:**

Establecer estrategias para orientar y apoyar el aprendizaje y/o actualización del idioma.

### **4. Aulas y Recursos de la Universidad:**

Acondicionar salones con los materiales necesarios para la impartición de lecciones de idiomas extranjeros de la UTN.

Igualmente, identificar los contenidos educativos digitales adecuados para la enseñanza y/o actualización del idioma.

**SIXTA. CONTRIBUCIONES FISCALES.** Todos y cada uno de los impuestos, derechos, contribuciones y/o cargas que se generen como consecuencia del presente Convenio serán a cargo de la parte que, en términos de la legislación aplicable, se encuentre obligada a cubrirlas. Adicionalmente, las Partes deberán calcular y enterar, a su exclusivo costo y cargo, los impuestos, cargas, derechos y/o contribuciones derivados de, con relación a, o resultantes de este Convenio. Cada una de las Partes será responsable de cualquier litigio, demanda o reclamación de cualquier autoridad gubernamental y acuerda en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier responsabilidad o contingencia fiscal que pudiere llegar a surgir, así como a reembolsar cualesquier gasto efectuado por tal motivo, incluyendo, sin limitación, cualquier costo, daños, pérdida, perjuicio y responsabilidades, incluyendo razonables honorarios y gastos de abogados, sufridos por la otra Parte. Cada una de las Partes será individualmente responsable por cualesquier cantidad debida (incluyendo intereses ordinarios o moratorios) a cualquier autoridad gubernamental o cualesquier otra autoridad o persona, de acuerdo a los requerimientos legales aplicables.

Las Partes se obligan a dar cumplimiento durante toda la Vigencia (como se define más adelante), a todas las obligaciones que le impongan a cada una, en lo individual, las leyes laborales, de seguridad social y cualesquiera otra disposición legal aplicable, en relación con el personal que utilizará para cumplir con las obligaciones adquiridas bajo el presente Convenio.

**SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Queda expresamente convenido que de ninguna manera el presente Convenio será considerado o interpretado para crear una coinversión, sociedad, asociación en participación, representación, mediación, relación de patrón-trabajador o relación de agencia, comisión o

intermediación entre las Partes para ningún propósito. Las Partes acuerdan que ninguna de las Partes tendrá derecho o autoridad alguna para asumir o crear obligación o responsabilidad, expresa o tácita, a nombre o por cuenta de la otra Parte, ya que la relación que existe entre Duolingo y la UTN es meramente la de dos Partes independientes vinculadas por una relación únicamente de colaboración o ayuda mutua, tal y como consta en el presente Convenio.

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES LABORALES.** Las Partes reconocen que cuentan con los elementos propios, suficientes, legales y necesarios para responder a sus obligaciones frente a sus respectivos empleados, personal, prestadores de servicios y, en general, sus trabajadores, obligándose a responder en forma exclusiva de las obligaciones que se relacionen con dichos empleados, personal, prestadores de servicios, o trabajadores y dejando a salvo a la otra Parte de cualquier reclamación o demanda de sus respectivos empleados, personal, prestadores de servicios y, en general, trabajadores.

En tal virtud, cada una de las Partes deberá responder de cualquier reclamación o demanda de sus respectivos empleados, personal, prestadores de servicios y, en general, trabajadores por su propia cuenta y responsabilidad y, en su caso, a sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier responsabilidad derivada de la legislación laboral y/o de seguridad social, así como a reembolsar cualquier gasto o erogación que ésta deba efectuar por tal motivo.

En el entendido que, todo lo anterior es aplicable, asimismo, a los empleados, personal, prestadores de servicios y, en general, a los trabajadores de los subcontratistas que en su caso llegaren a contratar las Partes, por lo que cada una de las Partes deberá sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier responsabilidad derivada de la legislación laboral y/o de seguridad social que llegare a surgir, así como a reembolsar cualquier gasto o erogación que efectúen por tal motivo.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

**(a) General.** Las Partes se obligan, durante la Vigencia de este Convenio y hasta por un período de 3 (tres) años posteriores al término de dicha Vigencia, a mantener confidencial y por lo tanto, a no revelar, reproducir, usar, divulgar o dar a conocer por cualquier medio o manera la Información Confidencial que hubiere llegado a obtener en virtud del presente Convenio. Las Partes acuerdan que la Información Confidencial única y exclusivamente podrá ser utilizada para los fines del presente Convenio.

Toda la Información Confidencial a que tuvieren acceso una de las Partes, permanecerá siendo propiedad de la Parte reveladora, sin que se transmita derecho alguno por el simple hecho de la transmisión o revelación. Asimismo,

bajo ninguna razón, motivo o circunstancia, se trasladará la titularidad de la Información Confidencial. Por lo anterior, las Partes acuerdan en no hacer valer derechos de propiedad sobre la Información Confidencial de la otra Parte, ni gravar, arrendar, transmitir o por cualquier otro título afectar en su favor o a terceros, la Información Confidencial de la otra Parte.

**(b) No Divulgación.** La Información Confidencial, bajo ningún motivo, razón o circunstancia podrá ser divulgada y/o entregada a ninguna persona, ya sea física o moral, ni usada, ni apoderada sin previo consentimiento por escrito de la Parte reveladora, salvo que el uso de esa información sea necesaria o apropiada al hacer cualquier presentación u obtención de algún consentimiento, autorización o aprobación requerida exclusivamente para la firma de este Convenio y que dicha revelación se realice a signatarios autorizados porque tengan, para realizar dichas funciones, que conocerla. En caso que la Parte reveladora autorice previamente y por escrito a la otra Parte a transmitir, comunicar o usar la Información Confidencial con terceras personas, éste deberá obtener de dichas personas, previo a la entrega de la Información Confidencial, la firma de un convenio cuyo contenido obligacional sea idéntico, por lo menos, al que aquí se establece, el cual debe ser autorizado de manera previa y por escrito por parte de la Parte reveladora.

**(c) No Reproducción.** Las Partes están de acuerdo en que en ningún momento y por ningún motivo, antes, durante o después de la firma de este Convenio podrá duplicar, copiar, editar o reproducir por ningún método; usar para su propio beneficio o de terceros, o revelar parte o la totalidad de la Información Confidencial de cualquiera de las Partes o cualquier otro tercero asociado o cliente de las mismas, que le hubiere sido proporcionada o a la que hubiere tenido acceso por cualquier otro medio o motivo.

**(d) Protección y Defensa de la Información Confidencial.** Las Partes aceptan, reconocen, acuerdan, convienen y se obligan conforme a lo siguiente:

i. Suscribir el convenio al que hace referencia el inciso (b) de la presente Cláusula, además de informar a los miembros de su personal, empleados o cualquier otra persona vinculada que de manera directa o indirecta hubiere llegado a tener acceso a la Información Confidencial de las Partes o cualquier tercero asociado o cliente de ésta, de su obligación de mantenerla en secreto, así como del hecho de que tal información deberá ser manejada en todo momento en los términos aquí establecidos.

ii. Responder a la otra Parte por cualquier violación a las obligaciones que se deben guardar respecto de la Información Confidencial y/o titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que se desprendan de la misma, cuando dicha violación fuera cometida por su

personal, empleados, o cualquier otra persona vinculada a la Parte infractora, que haya tenido acceso a dicha Información Confidencial. En incumplimiento de lo anterior, la Parte infractora deberá sacar en paz y a salvo, y cubrir honorarios de abogados, de la Parte afectada (así como cualesquier tercero asociado y/o cliente de ésta), pagará y reembolsará cualesquier gastos costos, daños y perjuicios, que le fueren generados a la parte afectada.

iii. Coadyuvar a la defensa de la Parte afectada en caso de demandas de terceros relacionadas con infracciones en materia de derechos de propiedad intelectual y/o industrial y en general con aquellas derivadas del uso de la Información Confidencial.

(e) **Devolución.** En cualquier caso por el que el presente Convenio hubiere terminado, ya sea por haber concluido su Vigencia, hubiere sido terminado por acuerdo de las Partes, o para el caso de rescisión, las Partes se comprometen a que, dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes en que haya surtido efectos la terminación de que se trate, a devolver a la otra Parte toda Información Confidencial que le corresponda y en general, toda la documentación, información y/o material, relativos al presente Convenio, que dicha otra parte le hubiera suministrado en relación con el mismo o que de cualquier otra forma estrictamente correspondan a otro tercero asociado o cliente de ésta. De igual manera, las Partes se comprometen, una vez concluido el presente Convenio, a abstenerse de usar cualquier y toda la información, documentación, material o producto que esté relacionada con este Convenio o con las Partes mismas.

(f) **Obligaciones Subsistentes.** No obstante cualquier disposición en contrario establecida en el presente Convenio, las obligaciones relativas a no revelar, reproducir, usar, divulgar o dar a conocer por cualquier otro medio o manera y demás referentes a la Información Confidencial, subsistirán por un periodo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de firma de este Convenio.

**DÉCIMA. TITULARIDAD DE MATERIALES.** Cualesquier producto, material, manual, texto, diagramas, instrucciones, método, protocolo, recopilación, cuaderno, escrito, obra, *brochure*, software, catálogo, panfleto, documento, presentaciones, ya sean en materiales físicos o por medios electrónicos, videos, grabaciones y/o cualesquier otro medio de recopilación y/o documentación o cualquier otro similar o análogo, así como cualquier otro programa, software, presentación, documento, obra, intangible o similar y que sea propiedad de Duolingo y/o que Duolingo proporcione a, y/o ponga en disposición de la UTN de conformidad con el objeto del presente Convenio (conjuntamente, los "**Materiales**") permanecerá bajo la exclusiva titularidad de Duolingo (o el tercero que le haya facultado). Derivado de lo anterior, la UTN no hará valer ningún derecho de propiedad (incluyendo derechos de propiedad intelectual) sobre los

Materiales por lo que la UTN no gravará, arrendará, transmitirá o por cualquier otro título enajenará o dispondrá de dichos Materiales y sus Modificaciones, entre otros.

Las Partes reconocen expresamente que todo desarrollo, mejoramiento, progreso, ventaja, perfección, mejoría, modificación, adición, innovación, reforma, novedad, evolución, variación, corrección, rectificación o cualesquier otra similar de los Materiales, mejoras en plataformas, productos, tecnología y sistemas pre-configurados, entre otros, efectuados en los Materiales (las "**Modificaciones**"), es y será única y exclusiva propiedad de Duolingo, por lo que la UTN no se reserva la titularidad o derecho alguno (incluyendo derechos de propiedad intelectual, incluyendo, además, cualesquier derecho de carácter patrimonial) sobre dichos productos, mejoras, software y tecnología, y, en general, cualesquiera de las Modificaciones, ni el derecho a su uso o explotación sin la autorización previa y por escrito de Duolingo.

La UTN se obliga al término de la Vigencia de este Convenio o bien, en el momento en que Duolingo así se lo requiera, a regresar en un plazo de ocho días hábiles los Materiales y sus Modificaciones, en su caso, y, en general, cualquier material proporcionado por Duolingo.

**DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Ambas Partes acuerdan y reconocen que:

i. Duolingo es titular de ciertas marcas, patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, signos distintivos, *trade dress*, secretos industriales, avisos comerciales y derechos de autor, programas de cómputo, reservas de derechos y/o derechos de propiedad intelectual y/o industrial, invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, nombres, así como todo tipo de derechos patrimoniales de los trabajos y creaciones protegidas bajo las leyes de derecho de autor y otras formas de Propiedad Intelectual o propiedad industrial reconocidas o que pudieran llegar a ser reconocidas por las leyes aplicables, incluyendo los registros de nombre(s) de dominio(s) o sitios de Internet así como en el caso de Duolingo, los Materiales y cualesquiera Modificaciones a los mismos, entre otros, los cuales representan un activo intangible e importante para Duolingo (los "**Activos Intangibles de Duolingo**"). Por lo anterior, la Universidad se obliga a **(i)** reconocer la titularidad de dichos Activos Intangibles, **(ii)** no ceder, concesionar y/o licenciar en cualesquier forma dichos Activos Intangibles a cualquier tercero excepto que dicho sea aprobado previamente y por escrito por Duolingo, **(iii)** no utilizar los Activos Intangibles o cualquier signo distintivo o similar en grado de confusión, **(iv)** utilizar los Activos Intangibles única y exclusivamente para el cumplimiento de este Convenio, y **(v)** Informar a sus estudiantes y velar, sin que esto lo exima de su responsabilidad a la UTN, que los

estudiantes de la UTN no violen o infrinjan los derechos y condiciones respecto de los Activos Intangibles de Duolingo, aquí establecidos.

ii. La UTN es titular de ciertas marcas, patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, signos distintivos, *trade dress*, secretos industriales, avisos comerciales y derechos de autor, programas de cómputo, reservas de derechos y/o derechos de propiedad intelectual y/o industrial, invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, nombres, así como todo tipo de derechos patrimoniales de los trabajos y creaciones protegidas bajo las leyes de derecho de autor y otras formas de Propiedad Intelectual o propiedad industrial reconocidas o que pudieran llegar a ser reconocidas por las leyes aplicables, incluyendo los registros de nombre(s) de dominio(s) o sitios de Internet, los cuales representan un activo intangible e importante para la UTN (los "**Activos Intangibles de la UTN**"). Por lo anterior, la Duolingo se obliga a (i) reconocer la titularidad de dichos Activos Intangibles, (ii) no ceder, concesionar y/o licenciar en cualesquier forma dichos Activos Intangibles a cualquier tercero excepto que dicho sea aprobado previamente y por escrito por la UTN, (iii) no utilizar los Activos Intangibles o cualquier signo distintivo o similar en grado de confusión y (iv) utilizar los Activos Intangibles única y exclusivamente para el cumplimiento de este Convenio.

iii. Que cualquier trabajo, creación, invención, diseño, modelo, mejora, modelo de utilidad o señal distintiva que la otra Parte o estudiante de la otra Parte pudiera crear o mejorar a través de la investigación y desarrollo de actividades llevadas a cabo o concebidas con propósito del presente Convenio o como resultado, directa o indirectamente de él, no debe violar los derechos de Propiedad Intelectual de las Partes o de terceras personas, incluyendo pero no limitado a la apropiación indebida de Propiedad Intelectual o plagio.

iv. Que el presente Convenio, en ningún caso se entenderá como licencia, autorización o cesión de los Activos Intangibles de la UTN, los Activos Intangibles de Duolingo y/o derechos de propiedad industrial de cualquiera de las Partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. TÉRMINO.** Las Partes acuerdan en este acto que el presente Convenio estará en vigor durante un plazo de 4 años, (en lo sucesivo el "**Término Inicial**") contados a partir de la Fecha Efectiva. Una vez expirado el Término Inicial, éste se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de 2 años cada uno, salvo que cualquiera de las Partes notifique a la otra Parte sobre su deseo de no prorrogar el Convenio por lo menos 30 días antes del inicio de la prórroga automática.

Para los efectos del presente Convenio, el término "**Vigencia**" significará el Término Inicial y cualquiera de sus prórrogas, en términos del presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.** El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo y por escrito de las Partes.
- b) Por incumplimiento de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en términos del presente Convenio, una vez agotado el procedimiento fijado en la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.
- c) En caso que por caso fortuito o fuerza mayor a las Partes les sea imposible cumplir con el objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este Convenio, por cualquier Parte, dará derecho a la otra Parte para que notifique por escrito el incumplimiento de que se trate a la Parte que haya incumplido, a fin de que ésta subsane o corrija dicho incumplimiento dentro de un término de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de notificación correspondiente.

En caso que la Parte que haya incumplido con alguna de sus obligaciones no haya subsanado tal situación dentro del término antes señalado, la otra Parte tendrá derecho a su elección, a exigirle el cumplimiento forzoso del Convenio o a rescindirlo, según resulte razonablemente aplicable, mediante notificación por escrito con efectos inmediatos y sin necesidad de resolución judicial previa, y en cualquier caso, a reclamar el pago de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la Parte de que se trate.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las Partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones que asume en los términos de este Convenio por caso fortuito o fuerza mayor, tales como los que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa **(i)** disturbios ajenos a las Partes; **(ii)** incendios, cuando su origen sea totalmente ajeno a las Partes; **(iii)** insurrección, que no fuere causada por alguna de las Partes; **(iv)** guerra; **(v)** terremotos; **(vi)** ciclones; y **(v)** otros desastres naturales análogos.

Queda establecido entre las Partes que el emplazamiento a, o estallamiento de, huelga por parte del personal de cualquiera de las Partes, la falta de Autorizaciones y/o cualesquier tipo de robo no constituirán un evento de fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de las Partes podrá negociar, ceder, afectar o transmitir en cualquier forma los derechos y

obligaciones que adquiere conforme al presente Convenio, sin el previo consentimiento y por escrito, de la otra Parte. El acto, contrato o hecho que se realice en contravención a lo establecido en esta Cláusula no producirá efecto legal alguno. Como única excepción, Duolingo podrá ceder o transmitir sus derechos y obligaciones bajo el presente Convenio a cualquier sociedad bajo su control.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.** Ambas Partes señalan como domicilios convencionales para oír y recibir cualquier clase de aviso o notificación, que en todo caso deberá hacerse de manera personal, vía correo electrónico debidamente confirmado por el receptor o mediante servicios de mensajería con acuse de recibo, los siguientes:

**Duolingo:**

5900 Penn Ave.  
Pittsburgh, Pennsylvania, 15206  
Atención: Rogelio Álvarez  
Teléfono: +1 412 315-4123  
Facsímil: NA  
Correo electrónico:  
roger@duolingo.com

**Universidad Técnica Nacional**

Rectoría  
Tel. 2435-5000  
Fax. 2442-0504  
Apartado Postal: 1902-4050  
Dirección de Cooperación Externa  
Tel. 2435-5000 Ext. 1102  
dice@utn.ac.cr

Asimismo, las Partes se comprometen en notificar por escrito, a la otra Parte, sobre cualquier cambio que realice respecto de los mismos, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se efectuó el cambio o de lo contrario, se les tendrá por enterados de las notificaciones que se lleven a cabo en el domicilio anterior.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio solamente podrá ser modificado mediante acuerdo de las Partes que conste por escrito.

**DÉCIMA NOVENA. DERECHOS NO RENUNCIADOS.** La omisión o negligencia de las Partes en cualquier tiempo para ejercitar sus derechos al cumplimiento de los términos y obligaciones que el Convenio impone, no podrá por ningún concepto interpretarse como renuncia al ejercicio de tales derechos y no podrá tampoco cambiar o afectar los términos del Convenio. Las Partes conservarán, de conformidad a la ley aplicable al caso concreto, en cualquier tiempo pleno derecho de ejercicio de todas las acciones que le corresponda sin limitación alguna.

**VIGÉSIMA. ENCABEZADOS.** Los encabezados de las Cláusulas han sido insertados para conveniencia de las Partes y no deberán considerarse para interpretar el contenido de este Convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.** En caso de existir controversia suscitada entre las Partes en el presente Convenio en cuanto a la interpretación o el sentido que alguna Cláusula en particular de este instrumento se le hubiere pretendido dar, ambas estarán y aceptarán, como si a la letra se hubiese insertado, el mejor sentido que así convenga a este Convenio.

Asimismo, la nulidad, invalidez, ilegalidad o cualquier vicio en cualquiera de las disposiciones del presente Convenio, sólo afectará a dicha disposición, y por lo tanto no afectará a las demás disposiciones aquí pactadas, las cuales conservarán su fuerza obligatoria.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PRIVACIDAD Y DATOS PERSONALES.** Cada una de las Partes se obliga a dar cumplimiento a la legislación de protección de datos personales que les resulte aplicable por virtud de sus actividades.

**VIGÉSIMA TERCERA. LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente Convenio, así como para cualquier controversia que surgiera del mismo, las Partes se someten a las leyes aplicables en Costa Rica y a los tribunales comunes competentes de Costa Rica, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA CUARTA. ACUERDO TOTAL.** Todo el texto del presente Convenio, incluyendo Considerando, Declaraciones y/o Cláusulas, constituye el único y total acuerdo entre las Partes en relación con su objeto, por lo que supera y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación comunicación o documento, ya sea verbal o por escrito, realizada o contraída de cualquier forma con anterioridad a la fecha de firma de este Convenio.

***[El resto de la presente página ha sido intencionalmente dejado en blanco-  
sigue hoja de firmas]***

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, EL PRESENTE CONVENIO FUE LEÍDO POR LAS PARTES POR LO QUE RECONOCIERON QUE QUEDAN DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE, FINES Y CONSECUENCIAS LEGALES EN EL PRESENTE ACTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN [LUGAR], EN LA FECHA EFECTIVA.

DUOLINGO, INC.

por:

\_\_\_\_\_  
[LUIS VON AHN, DIRECTOR EJECUTIVO]  
Representante Legal

ESCUELA

por:

\_\_\_\_\_  
[\*]  
Representante Legal